

6.499

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1º.- La Función Ejecutiva deberá enviar, a través del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, a las Funciones Legislativa y Judicial el duodécimo de sus respectivos presupuestos, en todas las partidas que lo conforman, en forma mensual.-

ARTICULO 2º.- A los fines de cumplimentar lo establecido en el artículo anterior para el Ejercicio 1998, la Función Ejecutiva deberá remitir, a través del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, el remanente de los créditos presupuestarios de las partidas vigentes del presente Ejercicio en cinco (5) cuotas mensuales, iguales y consecutivas.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 113º Período Legislativo, a veinte días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y ocho. Proyecto presentado por **TODOS LOS BLOQUES DE LA CAMARA DE DIPUTADOS.-**

L E Y N° 6.499.-

FIRMADO:

Ing. MIGUEL ANGEL ASIS - PRESIDENTE CAMARA DE DIPUTADOS

RAUL EDUARDO ROMERO - SECRETARIO LEGISLATIVO